



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 9 3 3

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO:1170/15: Incorporase la definición de FOT - Factor de Ocupación Total – contenida en el artículo 1° de la Ordenanza N° 8808, como quinto párrafo del Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Urbano 2015.

Publicado, el día 5 de mayo de 2015.

San Isidro, 23 de Abril de 2015

DECRETO NUMERO: **1170**

VISTO lo manifestado y en función de los trabajos realizados el que fuera para la elaboración del Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Urbano 2015, dispuesto por Ordenanza N° 8808, artículo 6° y habiéndose verificado una omisión en el texto de la Definición de FOT, contenida en el artículo 1° de la citada Ordenanza la cual deberá ser subsanado;

Que por lo tanto en la definición de FOT - Factor de Ocupación Total - contenida en el artículo 1° de la Ordenanza N° 8808, se deberá incluir como 5° párrafo de la siguiente manera:

- **“NO SERAN CONSIDERADAS PARA EL COMPUTO, EN EDIFICIOS MULTIFAMILIARES O COLECTIVOS, LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, LA PLANTA BAJA LIBRE Y LAS CIRCULACIONES COMUNES VERTICALES”;**

QUE la omisión destacada en el párrafo anterior se debe a un error de tipeo exclusivamente y no a una modificación de la Ordenanza, esta condición se encontraba incluida en la definición de FOT tanto en el Texto Ordenado 2014 como en ediciones de años anteriores y así se aplicó históricamente;

QUE asimismo correspondería aclarar el orden numérico del articulado, sustituyendo la designación de los artículos 5°, 6° y 7°, por Artículos 4°, 5° y 6°;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incorpórase la definición de FOT - Factor de Ocupación Total – contenida ***** en el artículo 1° de la Ordenanza N° 8808, como quinto párrafo lo siguiente:

- **“NO SERAN CONSIDERADAS PARA EL COMPUTO, EN EDIFICIOS MULTIFAMILIARES O COLECTIVOS, LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, LA PLANTA BAJA LIBRE Y LAS CIRCULACIONES COMUNES VERTICALES”**

///...

///....

ARTICULO 2°.- Reenumerase el orden numérico del articulado, sustituyendo la designación ***** de los artículos 5°, 6° y 7°, por artículos 4°, 5° y 6°. de la Ordenanza N° 8808.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo ***** Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 4°.- Registrase. Comunicase y publicase.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario General de Gobierno Dr. Martín Vazquez Pol